

**NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO**



**Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador**

SEGUNDA

Copia

De: PROTOCOLIZACION DE CONTRATO DEL SECTOR PUBLICO

Otorgada por: EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y

OBRAS PUBLICAS EPMOP

A favor de: COMPANIA PUENTES Y CALZADAS GRUPO DE EMPRESAS S.A.

El: 08 DE ENERO DEL 2013

Cuantía: INDETERMINADA

Quito, a 08 de ENERO del 2013



2013	17	01	14	P00017
------	----	----	----	--------



No 9
~~Handwritten signature~~

PROTOCOLIZACION DE CONTRATO DEL SECTOR PÚBLICO.

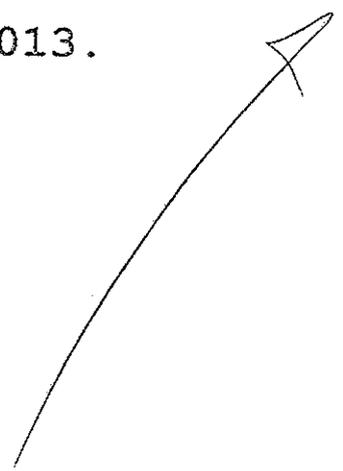
OTORGADO POR: EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE
MOVILIDAD Y OBRAS
PÚBLICAS EPMMOP.

A FAVOR DE: COMPAÑÍA PUENTES Y
CALZADAS GRUPO DE
EMPRESAS S.A.

CUANTIA: INDETERMINADA

QUITO, 08 DE ENERO DEL 2013.

DI: 6, COPIAS





SORTEO N° 029
 FECHA: 13 de Julio 2012
 NOTARIA: _____

Dr. Fernando Arregui Aguirre
 PRESIDENTE



EPMMOP
 Empresa Pública
 Metropolitana
 de Movilidad y
 Obras Públicas

LICITACIÓN INTERNACIONAL DE OBRAS

LICO-EPMMOP-CAF-003-2012

CONTRATO No. 2012-0217

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, EPMMOP, representada por el ingeniero Germánico Pinto Troya, en calidad de Gerente General, a quien en adelante y para los efectos de este Contrato se le denominará la Contratante o EPMMOP; y, por otra la Compañía Puentes y Calzadas Grupo de Empresas S.A., a través de su Presidente, el Ingeniero Jose Manuel Otero Alonso y del Representante Legal de la Sucursal en Ecuador, Don Hugo Fabián Andrade Olvera, a quien en adelante y para los efectos de, se le denominará el Contratista. Las partes se obligan en virtud del presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

1.01.- Mediante Ordenanza Metropolitana No. 309 de 16 de abril de 2010 se creó la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas cuyo objeto principal es diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura del sistema de transporte terrestre, espacio público destinado a estacionamientos; prestar servicios públicos a través de la infraestructura a su cargo; y, las demás actividades operativas y de prestación de servicios relativas a las competencias que le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en el ámbito de la movilidad y ejecución de obras públicas.

1.02.- El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y de Obras Públicas, en sesión del día 21 de junio de 2010 resolvió designar al Ing. Germánico Pinto Troya como Gerente General de la Empresa, quien se posesionó de su cargo mediante Acción de Personal No. 304 de 22 de junio de 2010.

1.03.- El Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que *"Contratos financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito los cuales el Ecuador sea miembro, o en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley"*.

1.04.- En sesión de Directorio de la EPMMOP de 29 de diciembre de 2011, dentro del punto número 4 del orden del día se resolvió "Con voto unánime de los señores miembros del Directorio, y las observaciones emitidas por el señor Alcalde, se aprueba el Plan Operativo

1
 Contrato de Licitación Internacional de Obra, celebrado entre la EPMMOP y la empresa PUENTES Y CALZADAS GRUPO DE EMPRESAS S.A., para la "CONSTRUCCIÓN DE PUENTES SOBRE LOS RÍOS SAN PEDRO Y CHICHE INCLUYENDO TRAMOS DE APROXIMACIÓN E INTERCAMBIADOR EN LA INTERSECCIÓN CON LA VÍA INTEROCEÁNICA, SECTOR PUEMBO (RUTA VIVA FASE II - Puentes)".
 GPG/FPG/PD.

X



Anual y Presupuesto de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas por el año 2012.



1.05.- Con fecha 03 de Julio de 2012 se celebró el Contrato de Préstamo suscrito entre la Corporación Andina de Fomento y el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Fase II, mediante el cual la "CAF" se compromete a otorgarle al "Prestario" a título mutuo, el monto de USD \$ 99.997.230.00 dólares de los Estados Unidos de América, a fin de ser utilizados exclusivamente para financiar parcialmente el proyecto **"VÍA DE INTEGRACIÓN DE LOS VALLES "RUTA VIVA"- FASE II"**.

1.06.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- , y 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones de la EPMMOP, contempla la ejecución de CONSTRUCCION DE LA VIA DE INTEGRACION DE LOS VALLES "RUTA VIVA".

1.07.- Mediante Memorando No. 150-UPEV-2012 de 17 de julio de 2012, el Gerente de la Unidad de Negocios para Proyectos Especiales de Vialidad de la EPMMOP, solicitó al Gerente General la autorización para iniciar el proceso de Licitación Internacional No. LICO-EPMMOP-CAF-003-2012 para la **"CONSTRUCCIÓN DE PUENTES SOBRE LOS RÍOS SAN PEDRO Y CHICHE INCLUYENDO TRAMOS DE APROXIMACIÓN E INTERCAMBIADOR EN LA INTERSECCIÓN CON LA VÍA INTEROCEÁNICA, SECTOR PUEMBO (RUTA VIVA FASE II – Puentes)"**.

1.08.- Mediante nota marginal inserta en Memorando No. 150-UPEV-2012 de 17 de julio de 2012, el Gerente General de la EPMMOP autorizó el inicio del proceso de Licitación Internacional No. LICO-EPMMOP-CAF-003-2012 para la **"CONSTRUCCIÓN DE PUENTES SOBRE LOS RÍOS SAN PEDRO Y CHICHE INCLUYENDO TRAMOS DE APROXIMACIÓN E INTERCAMBIADOR EN LA INTERSECCIÓN CON LA VÍA INTEROCEÁNICA, SECTOR PUEMBO (RUTA VIVA FASE II – Puentes)"**, y dispuso proceder.

1.09.- Mediante Memorando No. 651-GAF-UF-P de 17 de julio de 2012, el Jefe de Presupuesto (E), certificó que el egreso de USD \$ 69'444.819,94, que ocasione la licitación internacional No. LICO-EPMMOP-CAF-003-2012 para la **"CONSTRUCCIÓN DE PUENTES SOBRE LOS RÍOS SAN PEDRO Y CHICHE INCLUYENDO TRAMOS DE APROXIMACIÓN E INTERCAMBIADOR EN LA INTERSECCIÓN CON LA VÍA INTEROCEÁNICA, SECTOR PUEMBO (RUTA VIVA FASE II – Puentes)"**, se aplicará en la asignación constante en la partida presupuestaria No. 575010504800001 denominada **"Ruta Viva fase I y II (Préstamo CAF)"**.

1.10.- De conformidad con lo establecido en el Art. 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Gerente General de la EPMMOP designó la Comisión Técnica que llevó adelante el procedimiento de Licitación Internacional o. LICO-EPMMOP-CAF-003-2012 para la **"CONSTRUCCIÓN DE PUENTES SOBRE LOS RÍOS SAN PEDRO Y CHICHE INCLUYENDO TRAMOS DE APROXIMACIÓN E INTERCAMBIADOR EN LA INTERSECCIÓN CON LA VÍA INTEROCEÁNICA, SECTOR PUEMBO (RUTA VIVA FASE II – Puentes)"**.

2
Contrato de Licitación Internacional de Obra, celebrado entre la EPMMOP y la empresa PUENTES Y CALZADAS GRUPO DE EMPRESAS S.A., para la **"CONSTRUCCIÓN DE PUENTES SOBRE LOS RÍOS SAN PEDRO Y CHICHE INCLUYENDO TRAMOS DE APROXIMACIÓN E INTERCAMBIADOR EN LA INTERSECCIÓN CON LA VÍA INTEROCEÁNICA, SECTOR PUEMBO (RUTA VIVA FASE II – Puentes)"**.
GPG/PPG/PD.



EPMMOP
Empresa Pública
Metropolitana
de Movilidad y
Obras Públicas

1.11.- Mediante Oficio No. 807 de 27 de julio de 2012, el Gerente General de la EPMMOP remitió a la Subrepresentante, Oficina CAF ECUADOR, para su aprobación, la última versión de los pliegos que recogieron las recomendaciones de la Corporación y que rigieron el proceso licitatorio "RUTA VIVA" FASE II – CONSTRUCCIÓN DE PUENTES SOBRE LOS RÍOS SAN PEDRO Y CHICHE INCLUYENDO TRAMOS DE APROXIMACIÓN E INTERCAMBIADOR EN LA INTERSECCIÓN CON LA VÍA INTEROCEÁNICA, SECTOR PUEMBO. ABSCISAS: 5+500 a 5+850 y 11+900 a 12+912,09.

1.12.- Mediante Oficio No. CAF-2012-371 de 30 de julio de 2012, el Director – Representante, Ecuador de la CAF, informa que, sobre la base de la documentación recibida y una vez efectuada su revisión, CAF, Banco de Desarrollo para América Latina, considera que cumplen con sus políticas de gestión. El proceso de Licitación Internacional deberá sujetarse al Contrato de Préstamo suscrito con CAF, a estos pliegos y en lo no estipulado en esto, a la normativa legal ecuatoriana.

1.13.- Mediante Acta No. 1 del proceso, la Comisión Técnica revisó los Pliegos, luego de lo cual y una vez que han sido incorporadas las observaciones realizadas por los miembros de la Comisión Técnica, se resuelve por unanimidad recomendar su aprobación al Gerente General de la EPMMOP.

1.14.- Mediante Resolución No. 344 de 31 de julio de 2012, el Gerente General de la EPMMOP, autorizó el inicio del proceso de Licitación Internacional de Obra No. LICO-EPMMOP-CAF-003-2012 para la "CONSTRUCCIÓN DE PUENTES SOBRE LOS RÍOS SAN PEDRO Y CHICHE INCLUYENDO TRAMOS DE APROXIMACIÓN E INTERCAMBIADOR EN LA INTERSECCIÓN CON LA VÍA INTEROCEÁNICA, SECTOR PUEMBO (RUTA VIVA FASE II – Puentes)"; aprobó los pliegos; y, dispuso a la Comisión Técnica el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso.

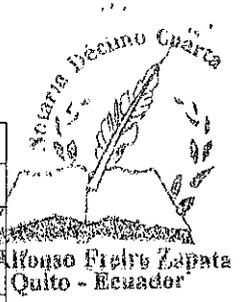
1.15.- Mediante Memorando No. 191-UPEV de 27 de agosto de 2012, el Gerente de la Unidad de Negocios para Proyectos Especiales de Vialidad (S), sugirió a la Secretaría del Proceso LICO-EPMMOP-CAF-003, que la Comisión Técnica considere una ampliación de plazo, para la contestación de preguntas recibidas a través del Portal de la EPMMOP, respecto al Proceso de Licitación Internacional No. LICO-EPMMOP-CAF-003-2012 para la "CONSTRUCCIÓN DE PUENTES SOBRE LOS RÍOS SAN PEDRO Y CHICHE INCLUYENDO TRAMOS DE APROXIMACIÓN E INTERCAMBIADOR EN LA INTERSECCIÓN CON LA VÍA INTEROCEÁNICA, SECTOR PUEMBO (RUTA VIVA FASE II – Puentes)", debido al número y a la complejidad técnica de las mismas.

1.16.- Mediante Acta no. 2 del proceso, la Comisión Técnica luego de conocer las preguntas receptadas a través del portal de la EPMMOP y atendiendo la petición del Gerente de la Unidad de Negocios de Proyectos Especiales Viales (S), consideró la necesidad de ampliar el plazo de contestación de las preguntas y consecuentemente la fecha de entrega de las ofertas; en tal sentido resolvió por unanimidad modificar el cronograma del proceso, sustituyéndolo por el siguiente:

3
Contrato de Licitación Internacional de Obra, celebrado entre la EPMMOP y la empresa PUENTES Y CALZADAS GRUPO DE EMPRESAS S.A., para la "CONSTRUCCIÓN DE PUENTES SOBRE LOS RÍOS SAN PEDRO Y CHICHE INCLUYENDO TRAMOS DE APROXIMACIÓN E INTERCAMBIADOR EN LA INTERSECCIÓN CON LA VÍA INTEROCEÁNICA, SECTOR PUEMBO (RUTA VIVA FASE II – Puentes)".
GPG/FPG/PD.

+





Concepto	Día	Hora
Fecha de Publicación	31 de julio de 2012	22h00
Fecha de Visita Técnica	08 de agosto del 2012	8H00
Fecha Inicio de Preguntas	13 de agosto de 2012	18h00
Fecha Límite de Preguntas y Aclaraciones	21 de agosto de 2012	18h00
Fecha Límite de Respuestas	10 de septiembre del 2012	18H00
Fecha Límite para Entrega de Ofertas Técnica y Económica	12 de octubre de 2012	15h00
Fecha de Apertura de Ofertas	12 de octubre del 2012	16h00
Fecha estimada de calificación	29 de octubre del 2012	18H00
Fecha estimada de cierre de negociación	1 de noviembre del 2012	15H00
Fecha de Adjudicación	5 de noviembre de 2012	17h00

CONVALIDACIÓN DE ERRORES

Concepto	Día	Hora
Fecha Límite para solicitar convalidación de errores	19 de octubre del 2012	18h00
Fecha Límite para convalidación errores	26 de octubre de 2012	18h00
Fecha estimada de calificación	5 de noviembre de 2012	18h00
Fecha estimada de cierre de negociación	8 de noviembre de 2012	18h00
Fecha estimada de Adjudicación	12 de noviembre de 2012	18h00

1.17.- Mediante Acta No. 3 del proceso, la Comisión Técnica resolvió realizar modificaciones a los pliegos y dar contestación a las preguntas recibidas a través del Portal de la EPMMOP.

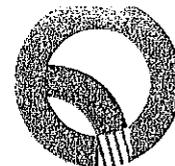
1.18.- Mediante Acta No. 4 del proceso, la Comisión Técnica resolvió habilitar las siguientes ofertas:

	OFERENTE	HABILITA	OBSERVACIONES
1	CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.	SI	• Cumple con los requisitos solicitados en los pliegos
2	PUNTES Y CALZADAS GRUPO DE EMPRESAS S.A.	SI	• Cumple con los requisitos solicitados en los pliegos

1.19.- Mediante Acta No. 5 del proceso, la Comisión Técnica aprobó la siguiente calificación de las ofertas habilitadas:

4

Contrato de Licitación Internacional de Obra, celebrado entre la EPMMOP y la empresa PUNTES Y CALZADAS GRUPO DE EMPRESAS S.A., para la "CONSTRUCCIÓN DE PUNTES SOBRE LOS RÍOS SAN PEDRO Y CHICHE INCLUYENDO TRAMOS DE APROXIMACIÓN E INTERCAMBIADOR EN LA INTERSECCIÓN CON LA VÍA INTEROCEÁNICA, SECTOR PUEMBO (RUTA VIVA FASE II - Puentes)".
QPG/FPG/PD.



EPMMOP
Empresa Pública
Metropolitana
de Movilidad y
Obras Públicas

PARÁMETROS DE VALORACIÓN	CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.	PUENTES Y CALZADAS GRUPO DE EMPRESAS S.A.
1. Oferta económica	32.47	40.00
2. Plazo de entrega del proyecto	8.00	15.00
3. Experiencia personal técnico	20.00	20.00
4. Experiencia en construcción de obras similares.	21.00	25.00
Total	81.47	100

En consideración a que la empresa habilitada y calificada con el mayor puntaje presentó una propuesta de diseño alternativo y en función de lo dispuesto en el numeral 3.12 de los pliegos precontractuales que rigieron el proceso de contratación, la Comisión Técnica solicitó al Gerente General se de inicio a la etapa de negociación, convocando a la empresa PUENTES Y CALZADAS GRUPO DE EMPRESAS S.A., para que en su presencia y ante Notario Público, se proceda a la apertura del sobre que contiene su propuesta de diseño alternativo.

1.20.- Mediante Resolución No. 517 de 31 de octubre de 2012, el Gerente General de la EPMMOP, abrió la Etapa de Negociación dentro del proceso de Licitación Internacional No. LICO-EPMMOP-CAF-003-2012 para la "CONSTRUCCIÓN DE PUENTES SOBRE LOS RÍOS SAN PEDRO Y CHICHE INCLUYENDO TRAMOS DE APROXIMACIÓN E INTERCAMBIADOR EN LA INTERSECCIÓN CON LA VÍA INTEROCEÁNICA, SECTOR PUEMBO (RUTA VIVA FASE II - Puentes)"; dispuso a la Comisión Técnica la apertura de la propuesta alternativa de diseño presentada por la empresa PUENTES Y CALZADAS GRUPO DE EMPRESAS S.A.; e invitó a la empresa PUENTES Y CALZADAS GRUPO DE EMPRESAS S.A., para que en su presencia y ante Notario Público, se proceda a la apertura del sobre que contiene su propuesta de diseño alternativo.

1.21.- Mediante Oficio No. 1092-GG de 31 de octubre de 2012, el Gerente General de la EPMMOP informó al Representante Legal de la empresa PUENTES Y CALZADAS GRUPO DE EMPRESAS S.A., que luego de la calificación respectiva de la oferta presentada, la Comisión Técnica procedió a habilitar y calificar a la misma, asignándole un puntaje de 100 pts.; en consecuencia, al haber obtenido el mayor puntaje y en función de lo dispuesto en el numeral 3.12 de los pliegos precontractuales que rigieron el presente proceso de contratación, se convoca al Representante Legal para que en su presencia y ante Notario Público, se proceda a la apertura del sobre que contiene su propuesta de diseño alternativo.

1.22.- Mediante Memorando No. 1008-UCPGG-2012 de 05 de noviembre de 2012, la Coordinadora Institucional de Contratación Pública, convocó a la Comisión Técnica a la sesión de apertura de oferta con diseño alternativo, presentado por la empresa calificada PUENTES Y CALZADAS GRUPO DE EMPRESAS S.A.

1.23.- Mediante Acta No. 6 del proceso, previo a la apertura, el Doctor Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, verificó que el sobre que contiene la oferta de diseño alternativo, corresponde al oferente calificado con el mayor puntaje de conformidad con el Acta de Calificación constante en el proceso de Licitación Internacional No. LICO-EPMMOP-CAF-003-2012 para la "CONSTRUCCIÓN DE PUENTES SOBRE LOS RÍOS SAN PEDRO Y CHICHE INCLUYENDO TRAMOS DE APROXIMACIÓN E

5
Contrato de Licitación Internacional de Obra, celebrado entre la EPMMOP y la empresa PUENTES Y CALZADAS GRUPO DE EMPRESAS S.A., para la "CONSTRUCCIÓN DE PUENTES SOBRE LOS RÍOS SAN PEDRO Y CHICHE INCLUYENDO TRAMOS DE APROXIMACIÓN E INTERCAMBIADOR EN LA INTERSECCIÓN CON LA VÍA INTEROCEÁNICA, SECTOR PUEMBO (RUTA VIVA FASE II - Puentes)".
GPG/FPG/PD.

INTERCAMBIADOR EN LA INTERSECCIÓN CON LA VÍA INTEROCEÁNICA, SECTOR PUEMBO (RUTA VIVA FASE II – Puentes)”; encontrándose debidamente sellado; y se constató la siguiente documentación existente en el interior del mismo, certificándose lo siguiente:



	OFERENTE	FOJAS	FORMULARIOS
I	PUENTES Y CALZADAS GRUPO DE EMPRESAS S.A.	2 tomos en original y copia de acuerdo al siguiente detalle: Tomo I: 001-205 fs Tomo II: 206-1040 fs	El tomo I contiene formularios Nos. 17 (Propuesta Diseño Alternativo); 18 (Cuadro de Hitos de Trabajo); 19 (Equipo Asignado al Proyecto); 20 (Plazo ofertado y factibilidad de cumplimiento del programa de ejecución del proyecto) 21 (Cumplimiento de características básicas del proyecto). El tomo II contiene el formulario No. 22 (Documentos de diseño alternativo propuesto)

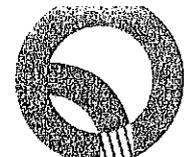
1.24.- Mediante Acta No. 7 del proceso, la Comisión Técnica, considerando la moción presentada por el Gerente de la Unidad de Negocios de Proyectos Especiales Viales, que es necesario la revisión de varios aspectos técnicos, montos, reducción de plazos, hitos de pago, entre otros; resolvió por unanimidad solicitar al Gerente General una prórroga de 4 días término de la Etapa de Negociación para continuar con la revisión técnica y correspondiente negociación.

1.25.- Mediante Resolución No. 523 de 09 de noviembre de 2012, el Gerente General de la EPMMOP, prorrogó la Etapa de Negociación dentro del proceso de Licitación Internacional No. LICO-EPMMOP-CAF-003-2012 para la "CONSTRUCCIÓN DE PUENTES SOBRE LOS RÍOS SAN PEDRO Y CHICHE INCLUYENDO TRAMOS DE APROXIMACIÓN E INTERCAMBIADOR EN LA INTERSECCIÓN CON LA VÍA INTEROCEÁNICA, SECTOR PUEMBO (RUTA VIVA FASE II – Puentes)", por el término de 4 días contados a partir de la suscripción de la Resolución señalada precedentemente; para analizar la propuesta alternativa de diseño presentada por la empresa PUENTES Y CALZADAS GRUPO DE EMPRESAS S.A.

1.26.- Mediante Acta de 14 de noviembre de 2012, la Comisión Técnica en presencia de Santiago Bonifacio Díaz Romero en calidad de Representante Legal de PUENTES Y CALZADAS GRUPO DE EMPRESAS S.A., realizó la negociación técnica, contractual y económica del proceso de Licitación Internacional de Obra No. LICO-EPMMOP-CAF-003-2012 para la "CONSTRUCCIÓN DE PUENTES SOBRE LOS RÍOS SAN PEDRO Y CHICHE INCLUYENDO TRAMOS DE APROXIMACIÓN E INTERCAMBIADOR EN LA INTERSECCIÓN CON LA VÍA INTEROCEÁNICA, SECTOR PUEMBO (RUTA VIVA FASE II – Puentes)".

1.27.- Mediante Acta de 16 de noviembre de 2012, la Comisión Técnica recomendó al Gerente General la adjudicación del proceso precontractual de Licitación Internacional de Obra No. LICO-EPMMOP-CAF-003-2012 para la "CONSTRUCCIÓN DE PUENTES SOBRE LOS RÍOS SAN PEDRO Y CHICHE INCLUYENDO TRAMOS DE APROXIMACIÓN E INTERCAMBIADOR EN LA INTERSECCIÓN CON LA VÍA INTEROCEÁNICA, SECTOR PUEMBO (RUTA VIVA FASE II – Puentes)", a la empresa PUENTES Y CALZADAS GRUPO DE EMPRESAS S.A., por el monto de USD \$ 69'444.819,94 (SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS

6
Contrato de Licitación Internacional de Obra, celebrado entre la EPMMOP y la empresa PUENTES Y CALZADAS GRUPO DE EMPRESAS S.A., para la "CONSTRUCCIÓN DE PUENTES SOBRE LOS RÍOS SAN PEDRO Y CHICHE INCLUYENDO TRAMOS DE APROXIMACIÓN E INTERCAMBIADOR EN LA INTERSECCIÓN CON LA VÍA INTEROCEÁNICA, SECTOR PUEMBO (RUTA VIVA FASE II – Puentes)".
GPG/FRG/PD.



EPMOP
 Empresa Pública
 Metropolitana
 de Movilidad y
 Obras Públicas

DIECINUEVE CON 94/100) dólares de los Estados Unidos de América, más Impuesto al Valor Agregado (IVA) en un plazo de ejecución de 449 días calendario contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

1.28.- Mediante Resolución No. 570 de 21 de noviembre de 2012, el Gerente General de la EPMOP, adjudicó a la empresa PUENTES Y CALZADAS GRUPO DE EMPRESAS S.A. el Proceso Precontractual de Licitación Internacional de Obra No. LICO-EPMOP-CAF-003-2012 para la "CONSTRUCCIÓN DE PUENTES SOBRE LOS RÍOS SAN PEDRO Y CHICHE INCLUYENDO TRAMOS DE APROXIMACIÓN E INTERCAMBIADOR EN LA INTERSECCIÓN CON LA VÍA INTEROCEÁNICA, SECTOR PUEMBO (RUTA VIVA FASE II - Puentes)", por el monto de USD \$ 69'444.819,94 (SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON 94/100), dólares de los Estados Unidos de América más Impuesto al Valor Agregado (IVA) en un plazo de ejecución de 449 días calendario contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

1.29.- Mediante Memorando No. 1087-A-UCPGG de 22 de noviembre de 2012, la Coordinadora Institucional de Contratación Pública, remitió a la Asesoría Jurídica los documentos para la elaboración del contrato con la empresa PUENTES Y CALZADAS GRUPO DE EMPRESAS S.A., cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DE PUENTES SOBRE LOS RÍOS SAN PEDRO Y CHICHE INCLUYENDO TRAMOS DE APROXIMACIÓN E INTERCAMBIADOR EN LA INTERSECCIÓN CON LA VÍA INTEROCEÁNICA, SECTOR PUEMBO (RUTA VIVA FASE II - Puentes)".

1.30.- Mediante Oficio No. 10888 de 30 de noviembre de 2012, el Procurador General del Estado autorizó a la EPMOP a pactar Arbitraje Internacional en el presente Contrato.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.01.- Forman parte integrante del Contrato y se protocolizan en el mismo instrumento notarial, los siguientes documentos:

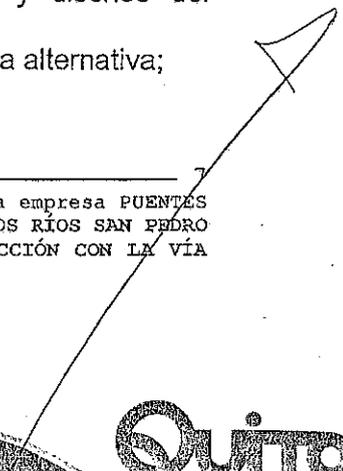
- a) Los documentos que acreditan la capacidad legal de los comparecientes;
- b) El Contrato de Préstamo suscrito entre la CAF y el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- c) El Memorando No. 651-GAF-UF-P de 17 de julio de 2012 emitido por el Jefe de Presupuesto;
- d) El Oficio No. CAF-2012-371 de 30 de julio de 2012, el cual contiene la no objeción a los pliegos;
- e) La Resolución de Inicio No. 344 de 31 de julio de 2012;
- f) La Resolución de Adjudicación No. 570 de 21 de noviembre de 2012;

2.02.- Forman parte del presente contrato y sin necesidad de protocolización los siguientes documentos:

- g) Los Pliegos incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.
- h) La Oferta presentada por el Contratista, la cual incluye su propuesta alternativa;
- i) El RUC del Contratista;
- j) El RUP del Contratista;

Contrato de Licitación Internacional de Obra, celebrado entre la EPMOP y la empresa PUENTES Y CALZADAS GRUPO DE EMPRESAS S.A., para la "CONSTRUCCIÓN DE PUENTES SOBRE LOS RÍOS SAN PEDRO Y CHICHE INCLUYENDO TRAMOS DE APROXIMACIÓN E INTERCAMBIADOR EN LA INTERSECCIÓN CON LA VÍA INTEROCEÁNICA, SECTOR PUEMBO (RUTA VIVA FASE II - Puentes)".
 GPG/FPG/PD.

[Handwritten signature]



- k) Copia de cédula y papeleta de votación del Representante Legal;
- l) Poder a través del cual se otorga la facultad expresa de representar a la Compañía en el Ecuador;
- m) Original o Copia certificada del documento que certifique la domiciliación de la Compañía en el Ecuador;
- n) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato;
- o) Garantía del Anticipo;
- p) Garantía Ambiental
- q) El Certificado de la Superintendencia de Bancos o de un buró de crédito en que se exprese que el Contratista no consta como deudor de créditos castigados con calificación E
- r) El Certificado de que el Contratista no adeuda al Municipio;
- s) Los demás documentos de la oferta del adjudicatario.



Cláusula Tercera.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

3.01.- Interpretación: Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá su tenor literal.

Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.

El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

3.02.- Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

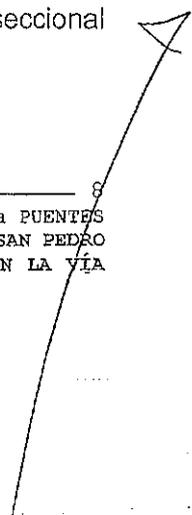
“Adjudicatario”: es el oferente a quien la máxima autoridad de la EPMMOP le adjudica el contrato.

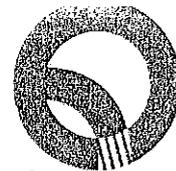
“Acta de Inicio”: Se refiere al acta que suscribirán EPMMOP y el Contratista, mediante la cual se deja constancia de la fecha en la que comienza a decurrir el plazo contractual, previo al cumplimiento de dos condiciones: i) acceso al sitio ii) entrega del anticipo.

“Autoridad Gubernamental”: Significará cualquier autoridad de gobierno, ministerio, organismo administrativo, autoridad judicial, legislativa, ya sea nacional, regional o seccional de la República del Ecuador, que tengan relación directa con el Proyecto.

Contrato de Licitación Internacional de Obra, celebrado entre la EPMMOP y la empresa PUENTES Y CALZADAS GRUPO DE EMPRESAS S.A., para la "CONSTRUCCIÓN DE PUENTES SOBRE LOS RÍOS SAN PEDRO Y CHICHE INCLUYENDO TRAMOS DE APROXIMACIÓN E INTERCAMBIADOR EN LA INTERSECCIÓN CON LA VÍA INTEROCEÁNICA, SECTOR PUEMBO (RUTA VIVA FASE II - Puentes)".
GPG/PPG/PD.

X





EPMMOP
Empresa Pública
Metropolitana
de Movilidad y
Obras Públicas

“Aplicación de Pago”: Es la planilla que presenta el Contratista mensualmente en la que se indica el avance de obra con respecto a los hitos establecidos, en concordancia con lo estipulado en la cláusula 6 del presente contrato.

“Buenas Prácticas de Ingeniería y Construcción”: Se refiere a aquellas prácticas, normas y métodos que generalmente siguen o utilizan los contratistas profesionales de diseño, ingeniería o construcción a nivel internacional involucrados en proyectos de envergadura similares al Proyecto, y que son confiables y seguras, protegen el ambiente, y son económicamente eficaces.

“CAF”: Corporación Andina de Fomento, entidad que financia el proyecto.

“Cambio de Ley Aplicable”: significará cualquier cambio en la Ley Aplicable del Ecuador, lo cual incluye (i) la promulgación o emisión de cualquier Ley Aplicable del Ecuador; o (ii) cualquier enmienda, derogación, anulación o no renovación de cualquier Ley Aplicable del Ecuador que ocurra desde veintiocho (28) Días antes de la fecha de suscripción del Contrato hasta la Recepción Definitiva siempre y cuando dicho cambio afecte al Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones con respecto de lo siguiente: (a) impuestos o aspectos ambientales; (b) la ejecución de los Trabajos en el Sitio.

“Contrato”: Es este instrumento que contiene el acuerdo de voluntades entre la EPMMOP y la Contratista, en el que se establecen los derechos y obligaciones de las partes, que incorporan los pliegos, alcances y aclaraciones a los mismos, ofertas, anexos, apéndices y demás documentos de soporte y referencia y que se formaliza mediante escritura pública.

“Comisión Técnica”: es la responsable de llevar adelante el proceso de licitación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, los pliegos aprobados, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.

“Contratista”: Es la compañía PUENTES Y CALZADAS GRUPO DE EMPRESAS S.A., compañía legalmente constituida según las leyes del Reino de España, inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, Tomo 881 del Archivo, Sección General, folio 1, Hoja C-2009 y CIF A15027147 y con sucursal domiciliada de acuerdo a la Protocolización de documentos para domiciliación de la Compañía, realizada en la Notaría Vigésimo Noveno del Cantón Quito, ante el Dr. Rodrigo Salgado Valdez y con RUC No. 1792405130001.

“Hitos de Pago”: Se refiere a los hitos que deben ser concluidos como condición para efectuar el pago de la contraprestación correspondiente al Contratista de acuerdo con este Contrato.

“INCOP”, Instituto Nacional de Contratación Pública.

“Impuestos”: Se refiere a aquellos impuestos, tasas, gravámenes, liquidaciones, contribuciones, retenciones y otras cargas o imposiciones de cualquier naturaleza, más todos los intereses, penalidades, multas y cargos adicionales que a ellos se refieran, los cuales fueren aplicados actualmente o en el futuro por alguna autoridad fiscal ecuatoriana o extranjera, que puedan ser aplicables al Contratista, a sus Subcontratistas o a EPMMOP, como resultado de la suscripción de este Contrato o del cumplimiento de sus obligaciones.

Contrato de Licitación Internacional de Obra, celebrado entre la EPMMOP y la empresa PUENTES Y CALZADAS GRUPO DE EMPRESAS S.A., para la “CONSTRUCCIÓN DE PUENTES SOBRE LOS RÍOS SAN PEDRO Y CHICHE INCLUYENDO TRAMOS DE APROXIMACIÓN E INTERCAMBIADOR EN LA INTERSECCIÓN CON LA VÍA INTEROCEÁNICA, SECTOR PUEMBO (RUTA VIVA FASE II - Puentes)”.
GPG/EPG/PD.

Información Confidencial: Es todo conocimiento, documento o información, pasada o no, presente o futura, verbal, escrita o por cualquier otro medio, que EPMMOP suministre o comuniqué al Contratista en tal calidad, con relación a este Contrato.



"Fiscalización": Significa el control e inspección del Proyecto, los Trabajos y la Obra que realizará la EPMMOP durante todo el tiempo de desarrollo del Proyecto, directamente a través de un tercero designado como fiscalizador, de acuerdo a lo previsto en los pliegos y este Contrato. En el caso de que un tercero sea designado como fiscalizador, queda absolutamente claro que dicha fiscalización será realizada a nombre y representación de la EPMMOP.

"Ley Aplicable": Es cualquier ley, ordenanza, código, resolución, reglamento, decreto, decisiones, sentencias, órdenes, determinaciones, autorizaciones, laudos, normas, permisos emitidos por cualquier Autoridad Gubernamental de la República de Ecuador o cualquier otro país en el cual se realice cualquier parte de los Trabajos, así como cualquier modificación o enmienda posteriores, que tenga relación y aplicabilidad al Proyecto.

"Ley que rige al Contrato": Son las leyes y normas sustantivas de la República del Ecuador que rigen el presente Contrato.

"Licencia(s) Ambiental(es)": Se refiere a la(s) autorización(es) que otorga la autoridad ambiental competente a EPMMOP, para la ejecución del Proyecto.

"LOSNC": Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

"Monto total del Contrato": es el Precio Fijo pactado por este Contrato.

"Obra": Se refiere a todas las instalaciones, infraestructura y demás obras permanentes y/o provisionales objeto de este Contrato, incluyendo los diseños, materiales y trabajos requeridos para la ejecución de las mismas conforme a los requerimientos de la EPMMOP.

"Ofertante": es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación.

"Oferta": es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución del proyecto objeto de este contrato.

"Parte, Partes": se refiere en forma singular al Contratante o Contratista individualmente considerados, y en plural a ambos conjuntamente

"Optimización de Diseño": Es la opción que tiene el Contratista de presentar cambios al diseño base durante la ejecución del contrato que resulten en mejoras a precio, plazo, facilidades constructivas, reducción de impactos ambientales, adaptabilidad del equipo disponible en el mercado, u otros manteniendo siempre su responsabilidad sobre los mismos.

"Pliegos": constituyen los documentos donde se establecen las condiciones generales y específicas del proceso de Licitación de Obra No. LICO-EPMMOP-CAF-003-2012; y

Contrato de Licitación Internacional de Obra, celebrado entre la EPMMOP y la empresa PUNTES Y CALZADAS GRUPO DE EMPRESAS S.A., para la "CONSTRUCCIÓN DE PUNTES SOBRE LOS RÍOS SAN PEDRO Y CHICHE INCLUYENDO TRAMOS DE APROXIMACIÓN E INTERCAMBIADOR EN LA INTERSECCIÓN CON LA VÍA INTEROCEÁNICA, SECTOR PUEMBO (RUTA VIVA FASE II - Puentes)".
GPG/PPG/PD.

X

10



contienen las normas aplicables para el procedimiento de selección de la Contratista adjudicadora de este Contrato, las especificaciones del proyecto y los requisitos que debe cumplir la Contratista; y que forman parte de este Contrato.

EPMMOP
Empresa Pública
Metropolitana
de Movilidad y
Obras Públicas

"Precio Fijo": Significa la contraprestación que recibirá el Contratista por la ejecución del Contrato.

"Primera calidad": son los materiales que utilizan los contratistas profesionales de ingeniería o construcción a nivel internacional en proyectos de envergadura similares a este proyecto, y que son confiables y seguras, protegen el ambiente y son económicamente eficaces.

"Proyecto": Son todos los diseños y estudios a ejecutarse y que incluyen los puentes sobre los ríos San Pedro y Chiche, cuya descripción se encuentra detallada en la Sección II de los pliegos precontractuales de la presente contratación.

"Solución Alternativa": Es la solución propuesta por el Contratista para los puentes sobre los ríos San Pedro y Chiche. Esta solución se ha presentado a nivel de Proyecto Básico y es la que ha resultado adjudicada y es, por tanto, objeto de este contrato. Deberá ser desarrollada por el contratista hasta alcanzar el nivel de proyecto constructivo con un nivel de detalle adecuado tal y como se especifica en los Pliegos.

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

4.01.- La Contratista se obliga para con la EPMMOP a construir, ejecutar, terminar y entregar operativo el proyecto que corresponde a la **"RUTA VIVA" FASE II - CONSTRUCCIÓN DE PUENTES SOBRE LOS RÍOS SAN PEDRO Y CHICHE INCLUYENDO TRAMOS DE APROXIMACIÓN E INTERCAMBIADOR EN LA INTERSECCIÓN CON LA VÍA INTEROCÉANICA, SECTOR PUEMBO. ABCISAS: 5+500 a 5+850 y 11+900 a 12+912,09.**

Se compromete en efecto, a realizar dicha solución alternativa, con sujeción a su oferta, el Acta de Negociación ofertada entre la EPMMOP y el Oferente, los planos, diseños del proyecto, especificaciones técnicas generales y especiales, anexos, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

En la construcción y ejecución de la obra se utilizarán materiales de Primera Calidad; será realizada por el Contratista utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto el Contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos, de tal modo que responden hasta por culpa leve.

4.02.- Corresponde al Contratista proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria, requeridos y los materiales necesarios para ejecutar la obra de acuerdo al cronograma de ejecución dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de la EPMMOP.

11

Contrato de Licitación Internacional de Obra, celebrado entre la EPMMOP y la empresa PUENTES Y CALZADAS GRUPO DE EMPRESAS S.A., para la "CONSTRUCCIÓN DE PUENTES SOBRE LOS RÍOS SAN PEDRO Y CHICHE INCLUYENDO TRAMOS DE APROXIMACIÓN E INTERCAMBIADOR EN LA INTERSECCIÓN CON LA VÍA INTEROCÉANICA, SECTOR PUEMBO (RUTA VIVA FASE II - Puentes)".

GPG/PPG/PD.

4.03.- Queda expresamente establecido que constituye obligación del Contratista ejecutar conforme a las especificaciones técnicas de acuerdo al diseño que presente en su propuesta.



4.04.- El Contratista puede optimizar el diseño base durante la ejecución siempre que resulte en mejoras a precio, plazo, facilidades constructivas, reducción de impactos ambientales, adaptabilidad del equipo disponible en el mercado, u otros manteniendo su total responsabilidad sobre los mismos.

4.05.- El Contratista, previo a la Recepción Provisional, entregará a la EPMMOP los planos de construcción de la obra ejecutada (as build), así como todos los documentos de respaldo y memorias técnicas que se requieran.

Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO:

5.01.- El valor del presente contrato, que la EPMMOP pagará al Contratista por la ejecución total de los trabajos y el debido y cabal cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Contrato es de USD \$ 69'444.819,94 (SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON 94/100) dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, como Precio Fijo de conformidad con la oferta presentada por el Contratista. El precio no incluye reajuste de precios.

El mencionado Precio Fijo deberá cubrir la construcción de la totalidad de la obra, el valor de la depreciación, operación y mantenimiento de los equipos que sean de propiedad y el costo de arrendamiento en caso de ser alquilados, el costo de los materiales, mano de obra, transporte, señalización, seguridad industrial, seguros, mitigación ambiental, los costos indirectos, impuestos, tasas, revisión del diseño, contribuciones y servicios necesarios para la ejecución completa de la obra a contratarse; es decir, todo lo necesario para entregar la obra contratada lista para ser puesta en servicio.

5.02.- A los efectos de este instrumento el Contratista reconoce que ha investigado todas y cada una de las condiciones que afectan o pudieran afectar el Precio Fijo establecido en esta cláusula y ha determinado la suficiencia de dicho precio de conformidad con las condiciones y circunstancias bajo las cuales debe ejecutarse el Proyecto. Por lo tanto el Contratista renuncia expresamente a todo reclamo de incremento en el Precio Fijo bien sea con base en razones de imprevisión, desequilibrio económico, error o cualquier otra teoría similar, salvo por aquellos casos motivados por una Orden de Cambio o por expresas disposiciones establecidas en este Contrato.

5.03.- El precio negociado de la alternativa será a Precio Fijo por lo que no se sujetará al sistema de precios unitarios; en consecuencia, no dará derecho a reajuste de precios.

Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO:

6.01.- Se otorgará un anticipo del treinta por ciento (30%) del valor del contrato.

af



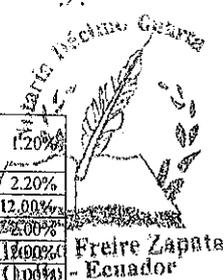
El setenta por ciento (70%) restante, se pagará por cumplimiento de hitos, que han sido establecidos de acuerdo a la Solución Alternativa presentada por el Contratista y aprobada por la EPMMOP en el Acta de Negociación; los cuales se indican en el siguiente cuadro:

EPMMOP
Empresa Pública
Metropolitana
de Movilidad y
Obras Públicas

DESCRIPCIÓN	HITOS	% DE AVANCE
CONSTRUCCIÓN DE LOS PUENTES		87.00%
PUENTE SOBRE RÍO SAN PEDRO		32.00%
Movimiento de tierras		1.00%
Cimentación o Pilotaje		4.00%
Zapatas		5.00%
Columnas		
	Pila Oeste calzada 1	1.75%
	Pila Este calzada 1	1.75%
	Pila Oeste calzada 2	1.75%
	Pila Este calzada 2	1.75%
Estribos-Muros		1.00%
Cimbras y Superestructura		
	Tablero calzada 1, fase 1. U	1.50%
	Tablero calzada 1, fase 2. U	1.50%
	Tablero calzada 1, fase 3. U	1.50%
	Tablero calzada 2, fase 1. U	1.50%
	Tablero calzada 2, fase 2. U	1.50%
	Tablero calzada 2, fase 3. U	1.50%
	Volados laterales calzada 1	1.50%
	Volados laterales calzada 2	1.50%
Obras complementarias		2.00%
PUENTE SOBRE RÍO CHICHE		55.00%
Movimiento de tierras		2.00%
Cimentación o Pilotaje		
	Célula 1 Oeste	1.25%
	Célula 2 Oeste	1.25%
	Célula 1 Este	1.25%
	Célula 2 Este	1.25%
Zapatas		
	Estribo 1 Oeste	1.00%
	Estribo 2 Oeste	1.00%
	Estribo 1 Este	1.00%
	Estribo 2 Este	1.00%
	Anclajes verticales o contrapesos	2.00%
Célula triangular		
	Dorsal Calzada 1 Oeste	1.25%
	Frontal Calzada 1 Oeste	1.75%
	U Calzada 1 Oeste	2.50%
	Dorsal Calzada 1 Este	1.25%
	Frontal Calzada 1 Este	1.75%
	U Calzada 1 Este	2.50%
	Dorsal Calzada 2 Oeste	1.25%
	Frontal Calzada 2 Oeste	1.75%
	U Calzada 2 Oeste	2.50%
	Dorsal Calzada 2 Este	1.25%
	Frontal Calzada 2 Este	1.75%
	U Calzada 2 Este	2.50%
Estribos-Muros		1.00%
Dovelas y Superestructura Vano central		
	Dovelas Cero calzada 1	3.00%
	Dovelas Cero calzada 2	3.00%
	Volados sucesivos calzada 1	2.00%
	Volados sucesivos calzada 2	2.00%
	Carro de losa calzada 1	1.00%
	Carro de losa Calzada 2	1.00%
Obras complementarias		
	Estabilización de ladera calzada 1 estribo Oeste	1.20%
	Estabilización de ladera calzada 2 estribo Oeste	1.20%
	Estabilización de ladera calzada 1 estribo Este	1.20%

13

Contrato de Licitación Internacional de Obra, celebrado entre la EPMMOP y la empresa PUENTES Y CALZADAS GRUPO DE EMPRESAS S.A., para la "CONSTRUCCIÓN DE PUENTES SOBRE LOS RÍOS SAN PEDRO Y CHICHE INCLUYENDO TRAMOS DE APROXIMACIÓN E INTERCAMBIADOR EN LA INTERSECCIÓN CON LA VÍA INTEROCEÁNICA, SECTOR PUEMBO (RUTA VIVA FASE II - Puentes)".
GPG/FPG/PD.



	Estabilización de ladera calzada Zestribo Este	2.20%
	Remates y acabados	2.20%
CONSTRUCCIÓN DE LOS TRAMOS DE APROXIMACIÓN DE LA VÍA		12.00%
	Movimiento de tierras	2.00%
	Pavimento	Dr. Alí 100%
	Drenaje de obras de arte menor	(0.00%)
	Obras de arte mayor superior Intercambiador Puenbo	
	Cimentaciones estructura 13	0.40%
	Estribos -Muros estructura 13	0.40%
	Columnas estructura 13	1.00%
	Tablero estructura 13	2.00%
	Acabados estructura 13	0.20%
	Cimentaciones estructura 14	0.20%
	Estribos -Muros estructura 14	0.20%
	Columnas estructura 14	0.50%
	Tablero estructura 14	1.00%
	Acabados estructura 14	0.10%
	Obras complementarias: señalización, iluminación, Impacto ambiental	1.00%
CAMINOS DE ACCESO Y CONTROL DE POLVO		1.00%
	Caminos de acceso y control de polvo	1.00%
TOTAL		100.00%

La amortización del anticipo entregado se realizará en las Aplicaciones de Pago de ejecución de las obras y se liquidará en forma previa a la suscripción del Acta de Recepción Provisional de los trabajos de "CONSTRUCCIÓN DE PUENTES SOBRE LOS RÍOS SAN PEDRO Y CHICHE INCLUYENDO TRAMOS DE APROXIMACIÓN E INTERCAMBIADOR EN LA INTERSECCIÓN CON LA VÍA INTEROCÉANICA, SECTOR PUEMBO. ABCISAS: 5+500 a 5+850 y 11+900 a 12+912,09.

6.02.- Cada Aplicación de Pago se realizará de forma mensual; en base a los hitos ejecutados, La EPMMOP cancelará al Contratista el 50% ó el 100% de hito ejecutado.

6.03.- El Contratista podrá solicitar a la Contratante el pago correspondiente al 50 % de valor de cada hito, siempre que el referido hito se encuentre ejecutado en al menos un 50%; la forma de establecer la unidad de medida para el pago parcial de cada uno de los hitos se especificará en el diseño definitivo de la obra y/o en sus planos, todos los cuales deberán contener la leyenda: "COMPROBADO Y ÚTIL PARA LA CONSTRUCCIÓN".

6.04.- Entregada la Aplicación de Pago por el Contratista, la Fiscalización, en el término de cinco (5) días la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el Contratista, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite, procediéndose al pago dentro del plazo de quince (15) días contados desde la aprobación. Si la Fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la Aplicación de Pago se halla aprobada y debe ser pagada por la EPMMOP.

6.05.- Si existieran discrepancias entre los datos que constan en las Aplicaciones de Pago presentadas por el Contratista y los porcentajes de cumplimiento del trabajo, calculados y justificados por la fiscalización, ésta notificará al Contratista las discrepancias encontradas. Si no se obtuviera respuesta dentro de los cinco (5) días término siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el Contratista ha aceptado la liquidación hecha por la



fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en esta cláusula.

6.06.- En los últimos tres (3) días término de cada mes, la Fiscalización y el Contratista, de forma conjunta, efectuarán las mediciones en porcentaje de cumplimiento de cada hito, durante los treinta (30) días anteriores.

Las mediciones parciales de la obra realizada, no implican entrega por parte del Contratista ni recepción por parte de la Fiscalización; las obras serán recibidas siguiendo el procedimiento estipulado -en este contrato- para tal efecto.

6.07.- Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará inspecciones cada treinta días que comprobará el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la Fiscalización, el Contratista está obligado a solucionarlas, si las objeciones presentadas son por causas imputables al Contratista, caso contrario se procederá a presentar las Aplicaciones de Pago que correspondan.

6.08.- Aplicaciones de Pago de liquidación: Junto con la solicitud de entrega recepción provisional de las obras, el Contratista presentará una Aplicación de Pago del estado de cuenta final, salvo por el mantenimiento o custodia de la obra hasta la recepción definitiva.

6.09.- La EPMOP tendrá derecho a retener un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de cada Aplicación de Pago para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista bajo este Contrato; los mismos que serán devueltos una vez suscrita el Acta de Entrega Recepción Definitiva.

El Contratista podrá solicitar la entrega de la retención de la Aplicación de Pago, siempre y cuando entregue una Garantía Bancaria por el mismo valor, a favor de la EPMOP y sin ningún tipo de restricción para su cobro.

6.10.- Trámite de las Aplicaciones de Pago: Para el trámite de las Aplicaciones de Pago se observarán las siguientes reglas:

- 1) Las Aplicaciones de Pago serán preparadas en función del cumplimiento de los hitos.
- 2) Dentro de los cinco (5) primeros días término de cada mes, el Contratista preparará la correspondiente Aplicación de Pago y la someterá a consideración de la Fiscalización;
- 3) Se adjuntarán las unidades de medida para el pago parcial (definidas en la cláusula 6.3 de este instrumento jurídico), las aprobaciones, pruebas de laboratorio y otros que correspondan;
- 4) Con las Aplicaciones de Pago, el Contratista presentará el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen para cada concepto en el que se precisen, los hitos y el valor total contratado; los hitos y el valor ejecutado hasta el mes anterior y en el período en consideración; y, los

15

Contrato de Licitación Internacional de Obra, celebrado entre la EPMOP y la empresa PUENTES Y CALZADAS GRUPO DE EMPRESAS S.A., para la "CONSTRUCCIÓN DE PUENTES SOBRE LOS RÍOS SAN PEDRO Y CHICHE INCLUYENDO TRAMOS DE APROXIMACIÓN E INTERCAMBIADOR EN LA INTERSECCIÓN CON LA VÍA INTEROCEÁNICA, SECTOR PUEMBO (RUTA VIVA FASE II - Puentes)".
GPG/FPG/PD.

hitos y el valor acumulado hasta la fecha, expresado en dólares de los Estados Unidos de América.



- 5) Los documentos mencionados en el numeral anterior, se elaborarán según el modelo preparado por la Administración del Contrato o por el modelo preparado por el Contratista y aceptado por el Administrador; y, serán requisitos indispensables para tramitar la Aplicación y el pago correspondiente;
- 6) La Fiscalización, en el término de cinco (5) días, contados desde la fecha de recepción de la aplicación de pago, aprobará u objetará dicha aplicación;
- 7) Si la Fiscalización, en el término señalado, no aprueba o no expresa las razones fundamentadas para su objeción, transcurrido dicho término, se entenderá que la Aplicación de Pago ha sido aprobada;
- 8) En caso de que la Aplicación de Pago haya sido objetada, el Contratista acogerá las observaciones y corregirá la Aplicación de Pago y la presentará nuevamente dentro de los siguientes cinco (5) días calendario;
- 9) Con la aprobación expresa o tácita continuará el trámite de pago.

6.11.- Requisito previo al pago de las Aplicaciones de Pago: Previamente a las Aplicaciones de Pago el Contratista presentará el certificado de no adeudar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), los aportes y fondos de reserva de los trabajadores que estuviere empleando en la obra y una copia de las planillas de pago al IESS. Sin este requisito la EPMMOP no realizará pago alguno, conforme a los Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 465, de 30 de noviembre de 2001, excepto en el caso de que sus trabajadores y empleados estén bajo otro régimen legal de contratación.

6.12.- De los pagos que deba hacer, la EPMMOP retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el Contrato.

6.13.- Pagos Indebidos: La EPMMOP se reserva el derecho de reclamar a la Contratista, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la Contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la EPMMOP, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

El plazo para reclamar por posibles pagos indebidos será hasta la Recepción Definitiva del Contrato, salvo en el caso de que un examen especial de la Contraloría General del Estado determine obligaciones pendientes.

Cláusula Séptima.- GARANTÍAS Y PÓLIZAS:

7.01.- Garantía de fiel cumplimiento del contrato : El Contratista, antes de firmar el Contrato, para seguridad del cumplimiento de éste y para responder de las obligaciones que



EPMMOP
Empresa Pública
Metropolitana
de Movilidad y
Obras Públicas

contrajere frente a terceros, relacionados con el Contrato, y que servirá para asegurar la debida ejecución de la obra y la buena calidad de los materiales, asegurando con ello las reparaciones o cambios de aquellas partes de la obra en la que se descubran defectos de construcción, por mala calidad de los materiales o incumplimiento de las especificaciones, entregó a favor de la EPMMOP la garantía de cumplimiento del contrato, por el valor de USD \$ 5'555,585.60 (CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 60/100) dólares de los Estados Unidos de América, equivalente al ocho (8%) por ciento del valor total del Contrato.

7.02.- Garantía del anticipo: Para garantizar el anticipo que la EPMMOP le otorga, el Contratista antes de recibir el anticipo, entrega a la EPMMOP la garantía de buen uso del anticipo, por el valor de USD \$ 20'833,445.98 (VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 98/100) dólares de los Estados Unidos de América, equivalente al ciento (100%) por ciento del valor total del anticipo reajustado.

7.03.- Pólizas de Seguros.- Dentro del término de quince (15) días posteriores a la suscripción del contrato, el Contratista deberá presentar al menos pólizas de seguros que incluyan:

Seguro contra todo riesgo y daños a terceros: Desde la fecha de inicio de las obras, hasta la fecha de entrega recepción definitiva de las obras, el contratista deberá contratar pólizas de seguro, a fin de cubrir los siguientes ramos:

- Pérdidas o daños, rotura de equipos y maquinaria;
- Pérdida o daños a la propiedad particular; y,
- Lesiones personales o muerte de sus trabajadores o de terceros.

El contratista deberá entregar a la EPMMOP, para su aprobación, las respectivas pólizas de seguros, por un monto total asegurado de dos millones dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 2.000.000,00 por cada ramo), antes de la fecha de inicio de los trabajos. Dichos seguros deberán contemplar indemnizaciones pagaderas en los tipos y proporciones necesarios para reponer la pérdida o indemnizar los daños o perjuicios ocasionados.

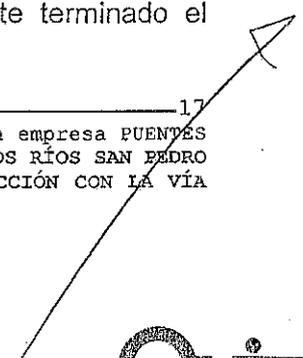
Las condiciones de las pólizas de seguros serán aprobadas y aceptadas por la EPMMOP; y, no podrán modificarse sin su consentimiento expreso.

7.04.- Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la LOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la EPMMOP, a través del Administrador del contrato.

7.05.- Las garantías contractuales se ejecutarán por la EPMMOP en los siguientes casos:

- 1) La de fiel cumplimiento del contrato:
 - a) Cuando la EPMMOP declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al contratista;

17
Contrato de Licitación Internacional de Obra, celebrado entre la EPMMOP y la empresa PUENTES Y CALZADAS GRUPO DE EMPRESAS S.A., para la "CONSTRUCCIÓN DE PUENTES SOBRE LOS RÍOS SAN PEDRO Y CHICHE INCLUYENDO TRAMOS DE APROXIMACIÓN E INTERCAMBIADOR EN LA INTERSECCIÓN CON LA VÍA INTEROCEÁNICA, SECTOR PUEMBO (RUTA VIVA FASE II - Puentes)".
GPG/FFG/PD.





- b) Si el Contratista no la renovase a más tardar cinco días antes de su vencimiento;
- c) Cuando un juez competente disponga su retención o pago por obligaciones a favor de terceros relacionadas con el contrato, no satisfechas por el Contratista;

2) La del anticipo:

- a) Si el Contratista no la renovase a más tardar cinco días antes de su vencimiento y en caso de terminación unilateral del contrato.
- b) En caso de existir un saldo a favor de la EPMMOP que el Contratista no pague después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

7.06.- Garantía Técnica.- Una vez concluida la obra, suscrita el Acta de Entrega-Recepción Definitiva y devueltas las garantías de fiel cumplimiento de contrato y de buen uso de anticipo, para garantizar la adecuada ejecución de la obra y la buena calidad de los materiales empleados, el Contratista entregará a la Entidad Contratante, una garantía equivalente al 1% del monto del contrato, en cualquiera de las formas del Art. 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que será devuelta luego de dos años de la fecha de suscripción del Acta de Entrega Recepción Definitiva.

Se establece expresamente que esta garantía servirá para asegurar las reparaciones o cambios de aquellas partes de la obra en la que se descubran defectos de construcción, mala calidad o reparaciones y costos de mantenimiento por defectos que fuesen imputables al Contratista.

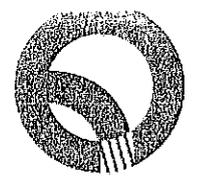
7.07.- Garantía Ambiental.- para cubrir eventuales daños ambientales o daños ambientales a terceros, se emitirá una garantía de las previstas en Art. 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o en su defecto una póliza de seguros, por el monto mínimo de USD \$ 1'000.000 (UN MILLÓN CON 00/100) dólares de los Estados Unidos de América, a nombre de la EPMMOP, misma que será devuelta luego de la suscripción del Acta de Entrega Recepción Definitiva.

Cláusula Octava.- PLAZOS:

8.01.- El plazo para la ejecución del contrato es de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (449) DÍAS, contados a partir de la firma del Acta de Inicio del contrato.

Los plazos para la ejecución de los puentes sobre el Río San Pedro y Chiche son los siguientes:

- 316 días calendario para la construcción del Puente sobre el Río San Pedro;
- 449 días calendario para la construcción del Puente sobre el Río Chiche; y conclusión del contrato.



Cláusula Novena.- PRÓRROGAS DE PLAZO:

9.01.- La EPMOP podrá prorrogar el plazo en los casos que se detallan a continuación siempre que el Contratista así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de cinco (5) días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito y aceptado como tal por la EPMOP. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el Contratista está obligado a continuar de inmediato con la ejecución de la obra aún sin necesidad de que haya mediado notificación por parte del Administrador del Contrato;
- b) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por la EPMOP u ordenadas por ella, a través de la Fiscalización, y que no se deban a causas imputables al Contratista.
- c) Por retraso en los pagos al Contratista, siempre que constituyan al menos la sumatoria de 3 Aplicaciones para el Pago y no sean por causas atribuibles a su incumplimiento o negligencia

9.02.- En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.

9.03.- El tiempo de duración de las causas y efectos del caso fortuito o la fuerza mayor, será el estrictamente necesario, debiendo el Contratista actuar con toda la diligencia razonable para superar los inconvenientes de tales hechos, sin perjuicio de que la EPMOP disponga la pronta reanudación de los trabajos.

9.04.- No existirán ampliaciones de plazo relacionadas al impacto de las condiciones climáticas en el proyecto.

9.05 No existirán prórrogas de plazo en los casos de suspensión debidamente motivada y notificada por la Fiscalización, en concordancia con el numeral 4.6 de los Pliegos.

9.06.- Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total de la ejecución del proyecto, se necesitará la autorización del administrador del Contrato y del Gerente General de la EPMOP, previo informe de la Fiscalización.

Cláusula Décima.- MULTAS:

10.01 En el caso de incumplimiento del plazo para la construcción de los puentes, se establece las siguientes funciones polinómicas de cálculo que establezcan una multa variable e incremental durante el período de reducción de plazo para cada uno de los puentes:

Puente sobre el Río Chiche:

$$\text{FÓRMULA: } M = [1 + D + (D/3)^3] * D^4 * OE / (104.470,56 * 10^9)$$

19
Contrato de Licitación Internacional de Obra, celebrado entre la EPMOP y la empresa PUENTES Y CALZADAS GRUPO DE EMPRESAS S.A., para la "CONSTRUCCIÓN DE PUENTES SOBRE LOS RÍOS SAN PEDRO Y CHICHE INCLUYENDO TRAMOS DE APROXIMACIÓN E INTERCAMBIADOR EN LA INTERSECCIÓN CON LA VÍA INTEROCEÁNICA, SECTOR PUEMBO (RUTA VIVA FASE II - Puentes)".
GPG/FPG/PD.



M = Multa

D = Días naturales de demora con respecto al plazo ofertado en la variante.

OE = Oferta económica negociada

A partir del momento en que se sobrepasa el uno por mil diario la fórmula se convierte en plana aplicando el uno por mil

Puente sobre el río San Pedro:

FÓRMULA: $M = [1 + D + (D/3)^3] * D^4 * OE / (103.503,35 * 10^8)$

M = Multa

D = Días naturales de demora con respecto al plazo ofertado en la variante.

OE = Oferta económica negociada

A partir del momento en que se sobrepasa el cero coma cinco por mil diario la fórmula se convierte en plana aplicando el cero coma cinco por mil.

10.02 Por no ubicar el Equipo Mínimo de acuerdo al Cronograma, o por retirarlos sin la autorización respectiva del Fiscalizador, será sancionada diariamente con el valor de 0,00001 (un cienmilésimo) del valor total del Contrato.

10.03 Además, la EPMMOP sancionará al Contratista, con una multa diaria equivalente al 0,00001 (un cienmilésimo) del valor del contrato, en los siguientes casos:

- 1) Si no dispone del personal técnico y del equipo de construcción, de acuerdo a los compromisos contractuales.
- 2) Si en el término de setenta y dos (72) horas, el Contratista no acatare las órdenes de la fiscalización y no justificare sus razones para no acatar la orden.
- 3) Si no cumple con las normas de Seguridad, Salud y Ambiente, el Plan de Manejo Ambiental, o las recomendaciones ambientales o sociales establecidas en el contrato de crédito CAF correspondientes a la Auditoría ambiental social externa o a la Fiscalización.

10.04 Los valores de las multas serán deducidos del valor de la planilla correspondiente al mes en que se produjo el hecho que motiva la sanción.

10.05 Si el valor de las multas excede del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total del contrato, la EPMMOP podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente.

De conformidad con el Art. 71 de la Ley Orgánica el Sistema Nacional de Contratación Pública, las multas impuestas al Contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.

10.06 En el transcurso del período de construcción, en el caso de haber desviaciones significativas (más del 30%) del cronograma valorado inicial, que lleven a atrasos respecto del cronograma valorado de cumplimiento de hitos por meses, se impondrán retenciones del 10% del valor de los hitos registrados en las aplicaciones de pago. Si luego de tres meses de verificarse la desviación, el Contratista no ha podido recuperar el avance previsto en el cronograma inicial, las retenciones se transformarán en multas definitivas.



Si el Contratista ha recuperado el avance previsto se le devolverán las retenciones.

10.07 Las multas por incumplimiento de plazo, se impondrán a partir del momento en que la duración efectiva de la ejecución de cada puente, sea mayor al plazo ofertado tanto para la estructura del puente sobre el río San Pedro como para la del puente sobre el río Chiche.

Cláusula Undécima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

Las obras se contratarán bajo la modalidad de Precio Fijo. No existe reajuste de precios o cualquier otro mecanismo de variación de los mismos al tratarse de un contrato con un Precio Fijo.

De conformidad con lo determinado por el artículo 131 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el derecho a percibir reajuste de precios es de aquellos que se pueden renunciar. En consecuencia, el Contratista declara expresamente que conoce y acepta que las eventuales variaciones de precio que pudieran producirse durante la ejecución del contrato no darán lugar a reajuste, por lo tanto renuncia de manera expresa al reajuste de precios, así como a posteriores reclamos en fase administrativa o judicial por este concepto.

Cláusula Duodécima.- CESIÓN DE CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN:

12.01 El Contratista no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni el total ni parte de este Contrato. Sin embargo con autorización escrita de la EPMMOP, y previa la calificación del subcontratista, podrá subcontratar determinados trabajos siempre que el monto de la totalidad de los subcontratos no exceda del treinta por ciento (30 %) del valor total del contrato principal y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

12.02 El Contratista será el único responsable ante la EPMMOP por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

12.03 Nada de lo expresado en los subcontratos podrá crear relaciones contractuales o laborales entre los subcontratistas y la Contratante, ni aún las autorizaciones de los subcontratos, pues su única relación contractual es con el Contratista, por lo tanto no hay responsabilidad principal ni solidaria ni subsidiaria de la EPMMOP.

Cláusula Décimo Tercera.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

13.01 Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en los Pliegos, el Contratista se compromete a la correcta y legal ejecución de la obra conforme a los términos establecidos en el Contrato o cualquier obligación que se derive natural y legalmente del objeto del mismo. Debe cumplir con las especificaciones técnicas, sean estas del diseño base o de un diseño alternativo, es su responsabilidad asumir por lo tanto, el diseño y construcción de los Puentes sobre los Ríos San Pedro y Chiche, conforme a los establecido en el numeral 4.3. de los pliegos.

21

Contrato de Licitación Internacional de Obra, celebrado entre la EPMMOP y la empresa PUENTES Y CALZADAS GRUPO DE EMPRESAS S.A., para la "CONSTRUCCIÓN DE PUENTES SOBRE LOS RÍOS SAN PEDRO Y CHICHE INCLUYENDO TRAMOS DE APROXIMACIÓN E INTERCAMBIADOR EN LA INTERSECCIÓN CON LA VÍA INTEROCEÁNICA, SECTOR PUEMBO (RUTA VIVA FASE II - Puentes)".
GPG/PPG/PD.



13.02 El contratista deberá cumplir la normativa constante en la legislación ecuatoriana aplicable al cabal cumplimiento de sus obligaciones.

13.03 El contratista deberá cumplir todas sus obligaciones laborales, pagar los sueldos salarios y remuneraciones a su personal, sin otros descuentos que aquellos autorizados por la ley, y en total conformidad con las leyes vigentes. Los contratos de trabajo deberán ceñirse estrictamente a las leyes laborales del Ecuador. Las mismas disposiciones aplicarán los subcontratistas a su personal.

13.04 Serán también de cuenta del contratista y a su costo, todas las obligaciones a las que está sujeto según las leyes, normas y reglamentos relativos a la seguridad social, en especial los de seguridad industrial.

13.05 Es de responsabilidad del contratista brindar las facilidades para inspección de las obras; la toma de muestras para pruebas de laboratorio y la realización de los ensayos correspondientes, a costo del contratista, bajo la vigilancia y supervisión de la fiscalización; aplicar las medidas ambientales para prevenir, controlar y mitigar los impactos ambientales; así como también la observación de las Leyes de Seguridad, Salud y Ambiente.

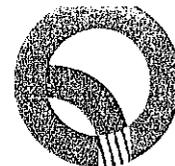
13.06 El Contratista deberá realizar todas las actividades en observancia de la Ley de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental, publicada en el Registro Oficial No. 97, de 21 de mayo de 1996, y los Reglamentos para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental en lo referente al Recurso de Suelo y para el manejo de Desechos Sólidos, publicados en el Registro Oficial No. 989 y 991 de 30 de junio y 3 de agosto de 1992, respectivamente, en lo que fuere aplicable y demás legislación vigente.

13.07 El Contratista deberá asumir la responsabilidad del diseño, implementación, costo, restitución y remoción de señales y dispositivos de seguridad vial temporal para obras y propósitos especiales cumpliendo con el Reglamento Técnico Ecuatoriano (INEN) para señalización temporal de obra.

13.08 El Contratista deberá dar todos los avisos y advertencias requeridos por el contrato o las leyes vigentes (señalización y seguridad vial), para la debida protección del público, personal de la Fiscalización y del contratista mismo, especialmente si los trabajos afectan la vía pública o las instalaciones de servicios públicos.

13.09 El contratista deberá mantener el área de trabajo, instalaciones o servicios libres de desperdicios o basura en cumplimiento con el Plan de Manejo Ambiental. Al terminar las obras objeto del contrato y como condición necesaria para la recepción de los trabajos, el contratista deberá retirar del área del proyecto los equipos de construcción, materiales no utilizados, basura o desperdicios y todos los objetos de su propiedad que hayan sido utilizados por él o sus subcontratistas durante la ejecución de los trabajos.

13.10 Dentro de los primeros quince (15) días del inicio del plazo contractual, el contratista presentará para aprobación de la EPMMOP la metodología de trabajo y una revisión de los cronogramas de equipo y personal presentados en su oferta.



13.11 Además, (21) días después del inicio del plazo contractual, propondrá a la EPMMOP para su aprobación la localización de las minas de provisión de material las cuales deberán contar con sus respectivos permisos ambientales de operación.

13.12 El Contratista deberá realizar ensayos de laboratorio para garantizar la calidad de los materiales componentes de los productos finales de la obra; y que deberán cumplir con la normativa que corresponde a este proyecto, así como a normativa vigente en el país y estándares internacionales.

13.13 Todos los costos relativos a estos ensayos de laboratorio serán cubiertos por el Contratista de Obra y a efectos de validar sus Aplicaciones de Pago deberán ser incluidos en los costos indirectos del oferente. Eventualmente, con aprobación de Fiscalización se aceptarán a costo del Contratista, los servicios de laboratorios de universidades del DMQ que tengan Facultades de Ingeniería Civil.

13.14 Es obligación del Contratista de Obra presentar los ensayos requeridos por Fiscalización, cuya validez deberá ser comprobada por el Fiscalizador.

13.15 Corresponde al Contratista cumplir con todas las normas de seguridad para cada una de las actividades por desarrollar, e imponer su cumplimiento para eliminar riesgos y para proporcionar la máxima seguridad al personal de la fiscalización, al personal a su cargo y fundamentalmente a los usuarios de la vía.

as built **13.16** El Contratista, previo a la Recepción Provisional, entregará a la EPMMOP los planos de construcción de la obra ejecutada tal como fue construida (As built).

13.17 El contratista mantendrá en el sitio de las obras por lo menos el equipo por él ofertado de conformidad con el cronograma de uso de equipos vigente; de igual forma, deberá importar-incluso de manera temporal- equipos y maquinaria, de requerirlo para el cumplir del objeto del contrato y los plazos pactados de conformidad a su oferta alternativa.

Cláusula Décimo Cuarta.- OBLIGACIONES DE LA EPMMOP:

14.01 La EPMMOP someterá el desarrollo de la ejecución del proyecto por parte del Contratista a la Fiscalización, quién supervisará y controlará el avance y calidad de los trabajos, y en general el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

14.02 La EPMMOP se obliga a entregar al Contratista toda la información técnica disponible para la ejecución de la obra.

14.03 Proporcionar al contratista los documentos, permisos y autorizaciones que se necesiten para la ejecución correcta y legal de la obra, y realizar las gestiones que le corresponda efectuar al Contratante, ante los distintos organismos públicos, en un plazo quince días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.

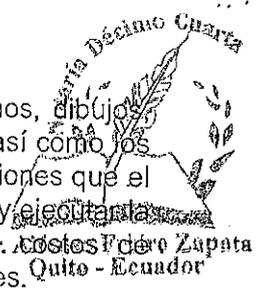
14.04 En caso de ser necesario, celebrar los contratos complementarios en un plazo treinta días contados a partir de la decisión del Gerente General.

23

Contrato de Licitación Internacional de Obra, celebrado entre la EPMMOP y la empresa PUENTES Y CALZADAS GRUPO DE EMPRESAS S.A., para la "CONSTRUCCIÓN DE PUENTES SOBRE LOS RÍOS SAN PEDRO Y CHICHE INCLUYENDO TRAMOS DE APROXIMACIÓN E INTERCAMBIADOR EN LA INTERSECCIÓN CON LA VÍA INTEROCEÁNICA, SECTOR PUEMBO (RUTA VIVA FASE II - Puentes)".
GPG/FPG/PD.

4

14.05 Entregar oportunamente los terrenos destinados al proyecto, los planos, dibujos, diseños y demás documentos necesarios para la construcción de las obras, así como los permisos y autorizaciones necesarias previstos en el contrato, en tales condiciones que el contratista pueda iniciar inmediatamente el desarrollo normal de sus trabajos y ejecutar la obra sin interrupciones; siendo de cuenta de la entidad contratante los costos por expropiaciones, indemnizaciones, derechos de paso y otros conceptos similares.



14.06 Es obligación de la EPMMOP liberar el derecho de vía para que no existan retrasos en el inicio y ejecución de la obra.

14.07 La EPMMOP será responsable de obtener todos los permisos ambientales que requiere la obra para su ejecución, así como la vigilancia de la ejecución del plan de Manejo Ambiental.

Cláusula Décimo Quinta.- RECEPCIÓN PARCIAL, PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS

15.01. Si terminadas ciertas obras, éstas pueden ser utilizadas de manera parcial, las partes pueden acordar llevar a cabo la recepción parcial provisional de las mismas con los mismos efectos de una Recepción Provisional.

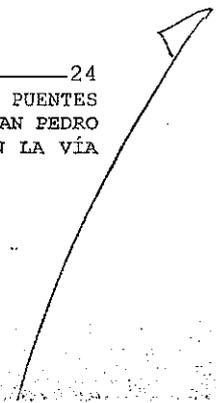
El caso de que la EPMMOP decida hacer uso de todo o parte de las obras ejecutadas previamente a su Recepción Parcial Provisional, toda la responsabilidad de la parte de obra utilizada, así como los costos generados por mantenimiento y custodia serán asumidos por la EPMMOP.

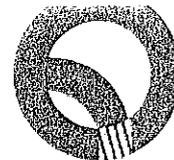
Recepción Provisional: La recepción provisional se realizará, a petición del Contratista, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique a la EPMMOP y solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la LOSNCP, y observando el artículo 122 de su reglamento general.

La EPMMOP podrá presentar reclamos al Contratista, en el período que media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso.

15.02 **Recepción Definitiva:** Transcurrido el plazo de seis (6) meses desde la recepción provisional o de la declaratoria de recepción provisional presunta, el Contratista solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar en el término de quince (15) días contados desde la solicitud presentada por el Contratista, de conformidad a lo establecido en el artículo 81 de la LOSNCP y el 123 de su reglamento general.

15.03 Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción de la EPMMOP y a costa del Contratista. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio de la EPMMOP puede ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el Acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.





15.04 Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación de pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta del Contratista.

15.05 Si la EPMMOP no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de diez días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del Contratista notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

15.06. Operada la recepción definitiva presunta, la EPMMOP tendrá el plazo de treinta días para efectuar la liquidación del contrato.

Si no lo hiciere, el Contratista podrá presentar su liquidación a la EPMMOP. Si no se suscribe el acta de la liquidación técnico-económica en un nuevo plazo de treinta días, el Contratista notificará judicialmente con su liquidación a la EPMMOP.

15.07 ACTAS DE RECEPCIÓN: En cuanto al contenido de las actas de recepción provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de la LONSCP.

15.08 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la LOSNCP.

De existir algún incumplimiento por parte del contratista, la EPMMOP exigirá la remediación; y, una vez satisfecha la exigencia se procederá a la elaboración del acta correspondiente.

Concluido el proceso y una vez que la EPMMOP considere satisfactorios los trabajos, la fiscalización procederá a elaborar y suscribir el acta correspondiente, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la terminación del proceso de recepción.

Cláusula Décimo Sexta.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

16.01 El Contratista, no obstante la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 Ibídem, hasta por DIEZ (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.

Cláusula Décimo Séptima.- MANTENIMIENTO DE LA OBRA

17.01 El mantenimiento y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo del Contratista, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

Cláusula Décimo Octava.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

18.1 La EPMMOP designa en calidad de Administrador del Contrato al Gerente de la Unidad de Negocios de Proyectos Especiales Viales.

25

Contrato de Licitación Internacional de Obra, celebrado entre la EPMMOP y la empresa PUENTES Y CALZADAS GRUPO DE EMPRESAS S.A., para la "CONSTRUCCIÓN DE PUENTES SOBRE LOS RÍOS SAN PEDRO Y CHICHE INCLUYENDO TRAMOS DE APROXIMACIÓN E INTERCAMBIADOR EN LA INTERSECCIÓN CON LA VÍA INTEROCEÁNICA, SECTOR PUEMBO (RUTA VIVA FASE II - Puentes)".
GPG/EPG/PD.



18.2 La Administración del contrato velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. La administración, adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, incluida la ejecución de las garantías cuando fuere del caso.



18.3 El Administrador del Contrato, controlará que el Fiscalizador cumpla con las obligaciones establecidas en este contrato y en el contrato que celebre con la Contratante, de ser el caso.

La Fiscalización contratada tendrá las facultades y responsabilidades que se hallan determinadas en este Contrato y en toda la legislación que sea aplicable.

18.4 La responsabilidad del Administrador del Contrato y de la Fiscalización es administrativa, civil y penas según corresponda.

Cláusula Décimo Novena.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

19.1 Para todos los efectos contemplados en este contrato, los términos fuerza mayor o caso fortuito se entenderán como el imprevisto al que no es posible controlar, precaver, evitar resistir, de acuerdo con lo que define el Artículo 30 del Código Civil Ecuatoriano Codificado.

19.2 En caso de fuerza mayor o caso fortuito el contratista deberá notificar inmediatamente a la EPMMOP o máximo en el plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho explicando los efectos del evento sobre el incumplimiento del Contrato acompañando la documentación correspondiente.

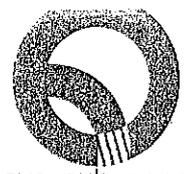
19.3 La calificación de la causa de fuerza mayor o caso fortuito invocada por el Contratista será efectuada por la EPMMOP, la cual no podrá ser negada sin causas plenamente justificadas.

19.4 La suspensión de los trabajos por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados y aceptados por la EPMMOP dará lugar a la prórroga de plazos, en un período igual al de la duración del evento; para lo cual la EPMMOP y el Contratista deberán suscribir la orden de cambio correspondiente, pero no dan derecho al Contratista a pedir modificaciones en precios ni indemnizaciones o compensaciones.

19.5 Las suspensiones ordenadas por la EPMMOP para solucionar problemas causados por el contratista no se considerarán como situaciones imprevistas, ni como causales de fuerza mayor y no darán lugar a prórrogas de plazo ni a indemnizaciones al Contratista.

19.6 No se considerará fuerza mayor y no dará lugar a prórroga de plazo ni a indemnizaciones al Contratista:

- 1) Las fallas mecánicas en los equipos, maquinaria o material del contratista.



- 2) Huelgas, cierres u otras disputas laborales del personal del contratista o sus subcontratista.
- 3) Condiciones en las vías de acceso o salida al sitio de la obra.
- 4) Adversidades económicas externas inherentes al desempeño del contratista (economic hardship).
- 5) Retraso en la entrega de equipos y materiales que no sea causado por fuerza mayor en el territorio ecuatoriano, (se considerará fuerza mayor los casos de huracán, terremoto, piratería solo cuando estos eventos afecten directamente a la obra o los barcos que transportan los equipos y materiales).
- 6) Por diferentes condiciones geológico-geotécnicas de las indicas por la EPMMOP en los Pliegos de Licitación.

Cláusula Vigésima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

20.01 El Contrato termina:

- 1.- Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 2.- Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.
- 3.- Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del Contratista.
- 4.- Por declaración anticipada y unilateral de la EPMMOP, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se incluirán las siguientes causales:
 - 4.1 Si la contratista cediera total o parcialmente el Contrato.
 - 4.2 Si se subcontratare hasta el 30% del valor reajustado del Contrato sin autorización de la EPMMOP o si se subcontratare más del 30% del valor del Contrato.
 - 4.3 Si la EPMMOP no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del Contratista.
 - 4.4. Si el Contratista no notificare a la EPMMOP acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.

27

Contrato de Licitación Internacional de Obra, celebrado entre la EPMMOP y la empresa PUEBLOS Y CALZADAS GRUPO DE EMPRESAS S.A., para la "CONSTRUCCIÓN DE PUEBLOS SOBRE LOS RÍOS SAN PEDRO Y CHICHE INCLUYENDO TRAMOS DE APROXIMACIÓN E INTERCAMBIADOR EN LA INTERSECCIÓN CON LA VÍA INTEROCEÁNICA, SECTOR PUEBLO (RUTA VIVA FASE II - Puentes)".
GPG/FPG/PD.



5.- Por [muerte del Contratista] / [disolución de la persona jurídica contratista, que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica].

6.- Por causas imputables a la EPMOP, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.2905285 2541637

7.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Vigésimo Primera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

21.01 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes tratarán de resolverlas por conversaciones directas, a cuyo efecto cada parte designará un representante de máximo nivel para que entre los dos delegados analicen, discutan y resuelvan la controversia dentro de los 15 días siguientes de notificada la misma.

21.02 Si las partes no llegaren al referido acuerdo por conversaciones directas, dentro del plazo previsto en el párrafo anterior, deberán utilizar la Mediación como método alternativo para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

21.03 En el evento de que el conflicto no fuere resuelto, mediante este mecanismo de resolución de controversias en el plazo de 45 días de notificada la controversia, las partes se someterán al procedimiento de Arbitraje.

21.02.01 Mediación:

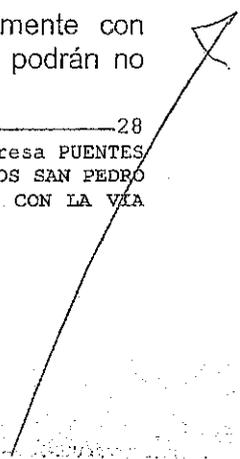
Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, interpretación, liquidación y terminación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias.

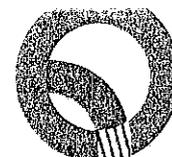
21.02.02 Arbitraje:

1. El Arbitraje internacional tendrá como sede el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Santiago de Chile, el idioma del mismo será el castellano. El Tribunal estará constituido por 3 árbitros, se nombrará 1 árbitro por cada una de las partes y el tercero de no haber acuerdo entre ellas, será nombrado según las reglas de la Cámara de Comercio Internacional (CCI).

2. Serán aplicables las Reglas de la Cámara de Comercio Internacional (CCI) y, de manera subsidiaria, las del Reglamento de Arbitraje Comercial Internacional del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Santiago de Chile, siempre que no contraríen las reglas de la CCI.

3. Los árbitros serán profesionales de reconocido prestigio y preferiblemente con experiencia en el tema que motiva la controversia. Los árbitros nombrados podrán no





pertenecer a la lista de árbitros del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Santiago de Chile.

4. Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria.
5. La legislación ecuatoriana es aplicable a este Contrato y a su interpretación, ejecución y liquidación.
6. La sede del arbitraje es la ciudad de Santiago de Chile.
7. El término para expedir el laudo arbitral será de máximo NOVENTA (90) días, contados desde el momento de la posesión del (ios) árbitro(s).
8. El procedimiento arbitral será confidencial.
9. El arbitraje será en Derecho.

21.03 La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el Contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el Contratista incumpliere este compromiso, la EPMMOP podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

Cláusula Vigésimo Segunda: CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN

22.01 El Contratista declara conocer y expresa su sometimiento a la legislación ecuatoriana, al convenio suscrito con la CAF y, en lo no previsto, a la LOSNCP, su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

Cláusula Vigésimo Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

23.01 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la Fiscalización y el Contratista se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y se registrarán en el libro de obra.

23.02 La EPMMOP en sus relaciones con la Contratista estará representado por el Administrador del Contrato, sin perjuicio de las competencias atribuidas al señor Gerente General, de acuerdo con la Ley y los Reglamentos Internos.

La designación del Administrador del Contrato y de la Fiscalización y sus eventuales cambios se comunicará al Contratista por escrito.

23.03 El Contratista estará representado por su Director de Obra o Ingeniero Superintendente, quien permanecerá en el sitio de las obras de manera continuada, no obstante las atribuciones que le corresponden al representante legal.

29

Contrato de Licitación Internacional de Obra, celebrado entre la EPMMOP y la empresa PUENTES Y CALZADAS GRUPO DE EMPRESAS S.A., para la "CONSTRUCCIÓN DE PUENTES SOBRE LOS RÍOS SAN PEDRO Y CHICHE INCLUYENDO TRAMOS DE APROXIMACIÓN E INTERCAMBIADOR EN LA INTERSECCIÓN CON LA VÍA INTEROCEÁNICA, SECTOR PUEMBO (RUTA VIVA FASE II - Puentes)".
GPG/FPG/PD.

23.04 El Contratista, al ser el único responsable frente a terceros, por las actividades relacionadas con la ejecución del Contrato, es quien debe asumir la relación con ellos.

Cláusula Vigésimo Cuarta.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

24.01 La EPMMOP efectuará al Contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente. El Contratista es responsable de asumir todas las obligaciones tributarias y arancelarias que le fueren aplicables, al precio pactado por la ejecución de este contrato se le sumará el Impuesto al Valor Agregado IVA.

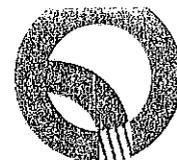
La EPMMOP retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo al Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 465, de 30 de noviembre de 2001.

24.02 Es de cuenta del Contratista el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados. El número de ejemplares que debe entregar el Contratista a la EPMMOP es de 4 ejemplares. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del Contratista.

24.03 La EPMMOP podrá según lo establecido en este Contrato retener el pago de cualquier suma razonable indicada en una Solicitud de Pago, en caso de que sea necesario para protegerse de cualquier pérdida ocasionada por: (i) reclamos de terceros causados por el Contratista o por sus Subcontratistas contra EPMMOP; (ii) pagos previamente efectuados al Contratista por sumas que no fueren adeudadas conforme al Contrato; (iii) gastos para corregir o subsanar Defectos; (iv) omisión del Contratista de efectuar pagos a los Subcontratistas si esa omisión constituye un incumplimiento de las obligaciones del Contratista con los Subcontratistas; (v) daños a la propiedad de EPMMOP derivados de un hecho que sea responsabilidad del Contratista de acuerdo con este Contrato; (vi) cuando así sea ordenado por Autoridades Gubernamentales o tribunales arbitrales competentes; o (vii) Casos de Incumplimiento del Contratista que no han sido corregidos en los plazos previstos en dicha sección según corresponda. En todo caso, EPMMOP deberá notificar inmediatamente al Contratista sobre cualquier cantidad que haya sido retenida por EPMMOP conforme a esta Cláusula. Cualquier cantidad que sea retenida por Defectos o algún otro incumplimiento del Contrato que pueda ser subsanado por el Contratista sin causarle daños a EPMMOP, deberá ser pagada al Contratista tan pronto como el Defecto y/o el incumplimiento haya sido corregido o subsanado por el Contratista de acuerdo con este Contrato.

Cláusula Vigésimo Quinta.- TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y DERECHOS DE AUTOR

25.1 El Contratista se compromete a propiciar, facilitar y permitir la transferencia de tecnología a la EPMMOP, a las empresas nacionales que participen como parte del



Contratista y, en general, a todas las empresas nacionales que participen como sus Contratistas o Subcontratistas en la ejecución del Proyecto. Esta obligación incluye la transferencia de tecnología o conocimientos técnicos de "cómo hacer" (know-how) asociada a todos los procesos y gestión de gerencia y control de proyectos, de procesos de diseño y construcción.

25.2 El derecho de autor respecto a todos los planos, dibujos, especificaciones, anexos, informes, software (generado o no por computadora) y otros trabajos preparados por el Contratista, o en su nombre, en relación con la ejecución de este Contrato pertenecen al Contratista, pero el Contratista a través de la suscripción de este Contrato otorgará a la EPMOP, sin pago adicional alguno, una licencia irrevocable, no exclusiva y libre de regalías (que conllevará el derecho a otorgar sublicencias y será transferible a terceros) para usar y reproducir el material privilegiado antes mencionado para todos los fines relacionados con el Proyecto. Los derechos transferidos y las licencias otorgadas a favor de la EPMOP no podrán ser revocadas ni terminadas si por cualquier motivo ocurre una terminación anticipada del Contrato, ya que dichos derechos y licencias subsistirán a la vigencia de este Contrato.

Cláusula Vigésimo Sexta.- RESPONSABILIDADES

26.1 Aquellos servidores que no cumplan oportunamente con las obligaciones de pago previstas contractualmente, contando con los recursos económicos suficientes, serán objeto de las sanciones establecidas en el artículo 101 de la LOSNCP, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

Cláusula Vigésimo Séptima.- DOMICILIO

27.01 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, renunciando el contratista a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.

27.02 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Av. 9 de Octubre N26-56, entre Santa María y Marieta de Veintimilla.

Teléfono: 2907-005.

El Contratista: Calle Pedro de Alvarado No. N69-122 y Juan Figueroa.

Teléfono: 2239-870 / 2559-443 / 0999900966.

Cláusula Vigésimo Octava.- DERECHO A COMPENSAR

La EPMOP tendrá el derecho a compensar o deducir de cualquier pago que éste deba realizar al Contratista, cualquier cantidad adeudada a EPMOP por el Contratista, de acuerdo a lo establecido en este Contrato.

31
Contrato de Licitación Internacional de Obra, celebrado entre la EPMOP y la empresa PUENTES Y CALZADAS GRUPO DE EMPRESAS S.A., para la "CONSTRUCCIÓN DE PUENTES SOBRE LOS RÍOS SAN PEDRO Y CHICHE INCLUYENDO TRAMOS DE APROXIMACIÓN E INTERCAMBIADOR EN LA INTERSECCIÓN CON LA VÍA INTEROCEÁNICA, SECTOR PUEMBO (RUTA VIVA FASE II - Puentes)".
GPC/EPG/PD.





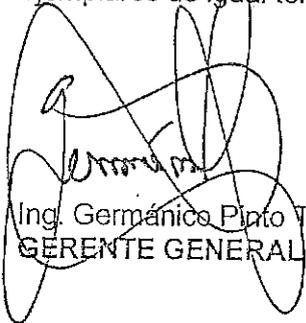
Dr. Alfonso Freire Zapata
Notario Público - Ecuador

Cláusula Vigésimo Novena.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

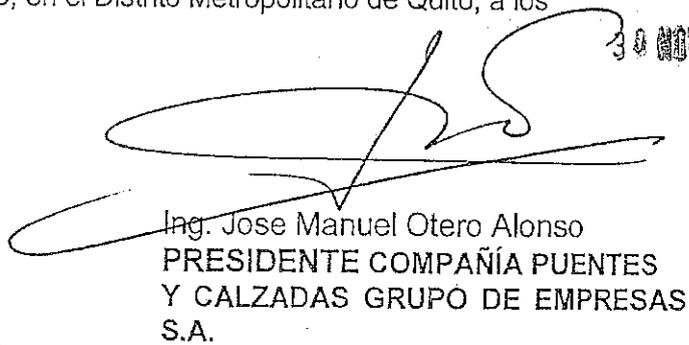
29.01 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación al todo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia de lo estipulado, las partes suscriben el presente instrumento en tres (3) ejemplares de igual tenor y contenido, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los

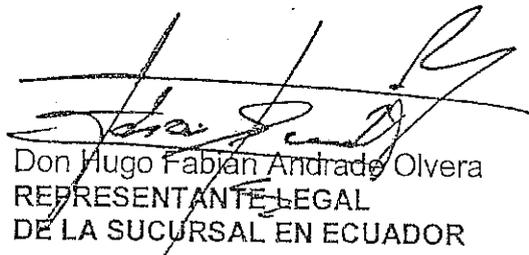
30 NOV. 2012



Ing. Germánico Pinto Troya
GERENTE GENERAL EPMMP



Ing. Jose Manuel Otero Alonso
PRESIDENTE COMPAÑIA PUENTES
Y CALZADAS GRUPO DE EMPRESAS
S.A.



Don Hugo Fabian Andrade Olvera
REPRESENTANTE LEGAL
DE LA SUCURSAL EN ECUADOR

